



Sabanalarga, Atlántico, 24 de octubre de 2023

RADICACION: 08-638-40-89-001-2022-00334-00

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: LUIS CARLOS RIVERA GOMEZ

EJECUTADO: SUGEY MUÑOZ SALAS

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se venció el termino de traslado de las excepciones, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 24 de octubre de 2023

Verificado el expediente se constata que se encuentra que vencido el termino de las excepciones, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo con el artículo 372 del código General del Proceso. Por lo que se

RESUELVE

I.- Parte ejecutante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte actora, como son la sentencia del día 9 de junio de 2017 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga no se dio por terminado el Contrato de arriendo, Sentencia del 23 de marzo de 2021 en la cual se regulo el Cannon de arrendamiento, los cuales serán valorada en su oportunidad procesal.

II.- Parte ejecutada contestó la demanda y presento excepciones.

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, la contestación de la demanda y sus anexos, los cuales serán valorada en su oportunidad procesal.

Testimoniales

1.2. Citase y hágase comparecer al señor **LUIS CARLOS RIVERA GOMEZ**, para que absuelva declaración que formulara el apoderado de la parte ejecutada sobre los hechos de la demanda en la audiencia inicial virtual, **para el día 16 de noviembre de 2023 a las 9:00 am**

III De oficio:

3.1.- Interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer a las partes, **accionante LUIS CARLOS RIVERA GOMEZ** y la accionado **SUGEY MUÑOZ SALAS**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese para **para el día 16 de noviembre de 2023 a las 9:00 am**

3.2.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese el **para el día 16 de noviembre de 2023 a las 9:00 am** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.



3.3. Por secretaria del Despacho,

Se les informa a las partes, que esta audiencia se hará de manera virtual, y se enviará a sus respectivos correos el link, para que ingresen a la audiencia inicial. Así mismo, se debe notificar este auto a las partes a sus respectivos correos y **enviarles copia del proceso debidamente foliado.**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.114
DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE
2023
A LAS 8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e33ed92986bae2abf35d35d421d2021a6c08272dc5da0e5e8a55f5447d42246a

Documento generado en 24/10/2023 02:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>